

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 08001311000320160044200

INFORME SECRETARIAL.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, informándole que solicitan oficios para registro de la partición. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de Agosto de 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57321d78943dbbd7eeda894e17f7454cc2158363b6bba016061a
5f6fa5ac56f2**

Documento generado en 10/08/2021 01:24:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

REF. 08001311000320160044200 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ
DEMANDADO: MARCOS ANTONIO CERVANTES AGRESSOTT.

Visto el anterior informe secretarial, y en atención a la solicitud de los oficios respectivos y del trabajo de partición autenticado, el Despacho ordenará la expedición de los correspondientes oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a las notarías donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes, al igual que a la notaría donde está registrado el nacimiento de la demandante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Expídanse Oficios dirigidos a la Notaria donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ y donde está registrado el matrimonio de las partes.
2. Expídanse el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para el registro del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo.
3. Ordénese expedir copia autentica del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria a la parte interesada.

CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a650b4e382cb8a64149a7a35f042c56a7214bae7d2211f4fe4540b88aa7abb3
Documento generado en 10/08/2021 04:00:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>